



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 329 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 18 NOV 2022

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 NOV. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 283-2022-GRA/GGR de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; la Carta N° 22-2022-CONSORCIO ANCASH/AEAP de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por el Sr. Antonio Enrique Amoroto Pacora - representante común del CONSORCIO ANCASH; Informe N° 0121-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Manuel German Portella Rojas - Inspector de Actividad de la Subgerencia de Obras; el Informe N° 3049-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Alberto Cier Lotin - Subgerente de Obras; el Memorandum N° 9433-2022-GRA/GRI de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 1038-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO ANCASH conformado por la EMPRESA CORPORACION SERCON S.A.C., y la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C., suscribieron el Contrato N° 046-2022-GRA, para la contratación del servicio de ejecución de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH", quienes designan como representante común del Consorcio al Sr. Antonio Enrique Amoroto Pacora, por un monto contractual ascendente a S/ 4'039,919.00 (Cuatro millones treinta y nueve mil novecientos diecinueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 283-2022-GRA/GGR de fecha 27 de octubre de 2022, el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash aprueba la prestación Adicional del Servicio N° 02, con Reducción de Metas N° 02 de la actividad. "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH", por el importe de S/ 846,478.61 (Ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 soles), con una incidencia de veinte punto noventa y cinco por ciento (20.95%), respecto del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 22-2022-CONSORCIO ANCASH/AEAP de fecha 04 de noviembre de 2022, el Sr. Antonio Enrique Amoroto Pacora - representante común del CONSORCIO ANCASH, presenta al Ingeniero Manuel German Portella Rojas - Inspector de actividad, el informe de Ampliación de Plazo N° 01 de la citada actividad, debido al Adicional N° 02, el cual conlleva al retraso de la obra, afectando la programación establecida en sus rutas críticas; asimismo menciona, que para la presente Ampliación de Plazo no existe el pago de mayores gastos generales, toda vez que es producto de la aprobación de un Adicional N° 02, el cual cuenta con sus respectivos gastos generales;

Que, con Informe N° 0121-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 08 de noviembre de 2022, el Ingeniero Manuel German Portella Rojas - Inspector de Actividad de la Subgerencia de Obras, informa sobre la Ampliación de Plazo N° 01 referente al servicio de ejecución de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV BOLOGNESI - ALLAYMUCHA



- EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA - ÁNCASH", concluyendo que, en cumplimiento del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el CONSORCIO ÁNCASH, teniendo en consideración la ejecución del Adicional del Servicio N° 02 con Reducción de Metas N° 01, consistente en cincuenta y siete (57) días calendario;

Que, a través del Informe N° 3049-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 09 de noviembre de 2022, el Ingeniero Alberto Cier Lotin - Subgerente de Obras, comunica al Gerente Regional de Infraestructura respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 para el servicio de ejecución de la referida actividad, otorgando la conformidad, el cual consiste en cincuenta y siete (57) días calendario, y recomienda continuar con el trámite correspondiente vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 9433-2022-GRA/GRI de fecha 10 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 de la citada actividad, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 1038-2022-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para el servicio de ejecución de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) - GALGADA - DV BOLOGNESI - ALLAYMUCHA - EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA - ÁNCASH", solicitado por el CONSORCIO ANCASH, por cincuenta y siete (57) días calendario, señalando el termino contractual el día 27 de diciembre de 2022;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 158° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

Numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Numeral 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

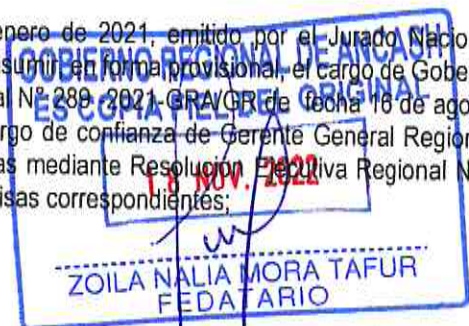
Numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Numeral 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el numeral 158.1 del artículo 158° del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, (...);

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra, del Subgerente de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad, así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1038-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Victor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 para la contratación del servicio de ejecución de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV, ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH", por cincuenta y siete (57) días calendario, solicitud presentada por el CONSORCIO ANCASH, señalando el termino contractual el día 27 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 046-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y siete (57) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO ANCASH en su domicilio en la Calle Manuel Seoane, Mz. B, Lt. 1 – Zona Nueva Caleta, Distrito de Chimbote – Provincia de Santa, Departamento de Áncash, correo electrónico: corporacionserconsac@yahoo.com, Cel N° 932836605 - 926743290, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



